



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

TRASLADOS

(Decreto 806 de 2020 - ART. 9, 15, y 110 C.G.P)

FECHA DE PUBLICACIÓN DE
TRASLADO: 29 DE ENERO DE 2021.

RADICADO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	TIPO DE PROCESO	ACTUACIÓN EN TRASLADO	MAGISTRADO PONENTE
05615-31-05-001-2017-00516-01	Juan José Otálvaro Cardona	Organización TERPEL S.A	Ordinario	Al interior del presente proceso, se corre traslado a la parte apelante por el término de (05) días para que, si lo considera pertinente, presente sus alegatos de conclusión. Inicia término: 01 de febrero de 2021. Finaliza término: 05 de febrero de 2021.	Dr. HÉCTOR HERNANDO ÁLVAREZ RESTREPO

				Vencido su término, empezará a correr el traslado por el término de (05) días para la parte no apelante. Inicia término: 08 de febrero de 2021. Finaliza término: 12 de febrero de 2021. Los memoriales digitales de alegatos se recibirán en el correo electrónico <i>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	
05837-31-05-001-2019-00206-01	Juan Camilo Grajales Buelvas	Robinson Arley Mazo Calle	Ordinario	Al interior del presente proceso, se corre traslado a la parte apelante por el término de (05) días para que, si lo considera pertinente, presente sus alegatos de conclusión. Inicia término: 01 de febrero de 2021. Finaliza término: 05 de febrero de 2021. Vencido su término, empezará a correr el traslado por el término de (05) días para la parte no apelante. Inicia término: 08 de febrero de 2021.	Dr. HÉCTOR HERNANDO ÁLVAREZ RESTREPO

				Finaliza término: 12 de febrero de 2021. Los memoriales digitales de alegatos se recibirán en el correo electrónico <i>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	
05837-31-05-001-2019-00334-01	Gustavo de Jesús Marín Escobar	Comfamiliar CAMACOL	Ordinario	Al interior del presente proceso, se corre traslado a la parte apelante por el término de (05) días para que, si lo considera pertinente, presente sus alegatos de conclusión. Inicia término: 01 de febrero de 2021. Finaliza término: 05 de febrero de 2021. Vencido su término, empezará a correr el traslado por el término de (05) días para la parte no apelante. Inicia término: 08 de febrero de 2021. Finaliza término: 12 de febrero de 2021. Los memoriales digitales de alegatos se recibirán en el correo electrónico	Dr. HÉCTOR HERNANDO ÁLVAREZ RESTREPO

				<i>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	
05615-31-05-001-2019-00415-01	Pedro Orlando Ochoa Pérez	JIRO S.A	Ordinario	Al interior del presente proceso, se corre traslado a las partes intervinientes por el término común de (05) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión. <i>Inicia término: 01 de febrero de 2021.</i> <i>Finaliza término: 05 de febrero de 2021.</i> Los memoriales digitales de alegatos se recibirán en el correo electrónico <i>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	Dr. HÉCTOR HERNANDO ÁLVAREZ RESTREPO



ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

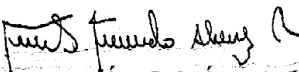
Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Juan Camilo Grajales Buelvas
Demandado: Robinson Arley Mazo Calle
Radicado Único: 05-837-31-05-001-2019-00206-01
Decisión: Admite apelación, y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la apoderada judicial de la parte demandante, en contra de la sentencia proferida el día 03 de diciembre de 2020 por el Juzgado laboral del Circuito de Turbo Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, iniciando por la parte apelante; vencido su término, se otorgará el mismo y para los mismos efectos a la parte no apelante. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado

(EN USO DE PERMISO)

NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: **09**

En la fecha: **25 de enero de
2021**



La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

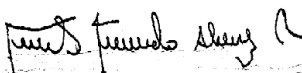
Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Gustavo de Jesús Marín Escobar
Demandado: Comfamiliar CAMACOL
Radicado Único: 05-837-31-05-001-2019-00334-01
Decisión: Admite apelación, y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandada Comfamiliar CAMACOL, en contra de la sentencia proferida el día 09 de diciembre de 2020 por el Juzgado laboral del Circuito de Turbo Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, iniciando por la parte apelante; vencido su término, se otorgará el mismo y para los mismos efectos a la parte no apelante. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR HERNANDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado

(EN USO DE PERMISO)

NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

**TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL**

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: **09**

En la fecha: **25 de enero de
2021**



La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

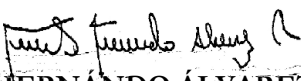
Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Pedro Orlando Ochoa Pérez
Demandado: JIRO S.A
Radicado Único: 05-615-31-05-001-2019-00415-01
Decisión: Admite consulta y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta, al ser la sentencia de única instancia totalmente adversa a las pretensiones del demandante señor Pedro Orlando Ochoa Pérez, en decisión proferida el día 16 de octubre de 2020 por el juzgado laboral del Circuito de Rionegro Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presente(n) su(s) alegaciones por escrito. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado

(EN USO DE PERMISO)

NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

**TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL**

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: **09**

En la fecha: **25 de enero de
2021**



La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

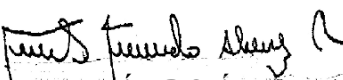
Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Juan José Otálvaro Cardona
Demandado: Organización TERPEL S.A
Radicado Único: 05-615-31-05-001-2017-00516-01
Decisión: Admite apelación, y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la apoderada judicial de la parte demandante, en contra de la sentencia proferida el día 13 de noviembre de 2020 por el Juzgado laboral del Circuito de Rionegro Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, iniciando por la parte apelante; vencido su término, se otorgará el mismo y para los mismos efectos a la parte no apelante. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado

(EN USO DE PERMISO)

NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: **09**

En la fecha: **25 de enero de
2021**



La Secretaria